

Informe Legal N°19  
Marzo 2015

<b>Norma</b>	<b>Resolución Ex. N° 864</b>
<b>Fuente</b>	<b>Instituto de Salud Pública de Chile</b>
<b>Fecha publicación</b>	11.03.2015 en la pagina del ISPCH
<b>Fecha promulgación</b>	No corresponde
<b>Última modificación</b>	Original
<b>Entrada en vigencia</b>	Sólo actúa como guía
<b>Rubros asociados</b>	Sindical
<b>Normas relacionadas</b>	Ley N° 16.744 D.S. N° 594, Salud. Ley N° 20.348

**Res. Ex. N° 864. Aprueba guía de formación en ergonomía y genero para dirigentes sindicales, elaborado por el departamento de salud ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile.**

El alcance de esta guía es permitir a un dirigente sindical de base, lograr una argumentación consistente de su petitorio y/o demanda para mejorar las condiciones de salud laboral presentes en los lugares de trabajo, incorporando una perspectiva de género.

La población objetivo de esta guía son los trabajadores expuestos a problemas de salud y seguridad en el trabajo, que consideren necesario un cambio en sus condiciones.

Sienta como base, para conocer los reales problemas de trabajo, la conversación con el trabajador (Ver figura 10) y el alcance de la ergonomía para mejorar las condiciones laborales de este y detalla, de manera clara y didáctica las instancias donde puede recurrir un trabajador o dirigente sindical para presentar denuncias por faltas a la salud y seguridad en el trabajo.

<b>Norma</b>	<b>Decreto Supremo Nº 99</b>
<b>Fuente</b>	<b>Ministerio de Minería</b>
<b>Fecha publicación</b>	19.03.2015
<b>Fecha promulgación</b>	22.12.2014
<b>Última modificación</b>	Original
<b>Entrada en vigencia</b>	19.03.2015
<b>Rubros asociados</b>	Minería
<b>Normas relacionadas</b>	D.S. Nº 40 Trabajo D.S. Nº 132 Minería, Reglamento de Seguridad Minera

[Decreto Supremo Nº 99. Aprueba Reglamento para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras](#)

Se aprueba este reglamento que tiene por objeto establecer el contenido y procedimiento para la homologación de cursos de inducción básica de capacitación en seguridad y salud ocupacional para trabajadores independientes o dependientes de una empresa minera, de un contratista, subcontratista o de una empresa proveedora de bienes y servicios para la minería, otorgados por alguna de las entidades calificadoras en conformidad a este Reglamento.

El Curso Homologado de Inducción Básica para trabajadores de Faenas Mineras tendrá por objeto ser una inducción para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales respecto de todas aquellas personas que, por razón de trabajo, ingresen y permanezcan en las Faenas Mineras que decidan registrarse por el presente Reglamento. (artículo 1º).

La norma es aplicable a todas las faenas mineras que cuenten con 25 o más trabajadores, incluyendo contratistas y subcontratistas, y que decidan acogerse al presente Reglamento, debiendo, para estos efectos, solicitar por escrito al Servicio, su inclusión en el Listado de Empresas Mineras. (artículo 2º).

El Director del SERNAGEOMIN previo informe de la Comisión Asesora, y mediante resolución fundada, definirá los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica, que deban recibir los trabajadores independientes o dependientes de una empresa minera, de un contratista, subcontratista o de una empresa proveedora de bienes y servicios para la minería, para desempeñarse en aquellas Faenas Mineras que decidan registrarse por este Reglamento. (artículo 4º).

Sin embargo el Curso Homologado de Inducción Básica deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Introducción y marco general;
- b) Seguro social contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- c) Procedimiento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Legislación laboral preventiva básica en materias de seguridad y salud ocupacional;
- e) Identificación de peligros y evaluación de riesgos;
- f) Estándares de seguridad para riesgos de fatalidades; y,
- g) Gestión de la salud en el trabajo.

La Entidad Calificadora que imparte el curso deberá emitir y entregar al postulante un Informe de Calificación, que acredite que dicho postulante ha cumplido satisfactoriamente el respectivo curso. El Servicio tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción del Informe de Calificación, para pronunciarse sobre el mismo y, en caso de aprobarlo, para emitir el Certificado de Aprobación respectivo y que tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su emisión, pudiendo renovarse previa aprobación de un nuevo Curso Homologado de Inducción Básica ante una de las Entidades Calificadoras acreditadas. (Artículos 16 al 22).

Es importante recalcar que el Certificado de Aprobación debidamente aprobado y emitido, será el documento único y exclusivo, intransferible e intransmisible, y necesario para acreditar en aquellas faenas mineras que se acojan al presente Reglamento mediante la solicitud de inscripción en el respectivo listado, que el postulante ha cursado satisfactoriamente un Curso Homologado de Inducción Básica.

La finalidad de esta norma es evitar la gran diversidad de cursos que deben realizar los trabajadores de la minería para realizar sus labores propendiendo a una certificación única.